



# Banco de la República Colombia

DCIN-21589

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2016

Señor  
ROBERTO CARDONA  
roca259@gmail.com

Ref.: Correo electrónico enviado al buzón consultascambiaras@banrep.gov.co el 12 de abril de 2016 radicada en el Banco de la República el 13 del mismo mes y año con el número DER-BOG-12692-2016

Asunto: Notificación por aviso desistimiento tácito de la solicitud de información DCIN-14052.

Apreciado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.), esta Entidad notifica por aviso la decisión proferida por el Jefe de la Sección de Apoyo Básico Cambiario (E) del Departamento de Cambios Internacionales, contenida en el oficio DCIN-14052 del 5 de julio de 2016, del cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la misma autoridad que la expidió con el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C.P.A., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

MARGARITA MARÍA MONCADA ARIAS

Jefe Sección Apoyo Básico Cambiario  
Departamento de Cambios Internacionales

Incluso lo anunciado



# Banco de la República Colombia

DCIN-14052  
Bogotá D.C., 5 de julio de 2016

Señor  
**ROBERTO CARDONA**  
roca259@gmail.com

Ref.: Correo electrónico enviado el 12 de abril de 2016 al buzón de [consultascambiaras@banrep.gov.co](mailto:consultascambiaras@banrep.gov.co) radicado en el Sistema de Gestión Documental del Banco de la República el 13 del mismo mes y año con el número DER-BOG-12692-2016.

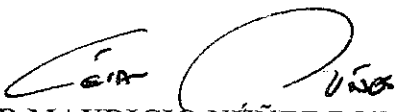
Asunto: Desistimiento tácito de consulta cambiaria.

Estimado Señor:

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 17<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.), esta Entidad decreta tácitamente desistida la solicitud presentada mediante el correo electrónico de la referencia, sin perjuicio de que ésta pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha esta Entidad no ha recibido respuesta al requerimiento de información y documentación adicional efectuado con número DCIN-07958 del 13 de abril de 2016, el cual fue enviado a través del correo electrónico [correo@certificado.4-72.com.co](mailto:correo@certificado.4-72.com.co) el día 18 de abril de 2016.

Atentamente,

  
**CÉSAR MAURICIO NÚÑEZ PORTILLA**  
Jefe Sección Apoyo Básico Cambiario (e)  
Departamento de Cambios Internacionales

<sup>1</sup> La Ley 1755 del 30 de junio de 2015 sustituyó el Título II "Derecho de Petición", artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).